



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada SIETE (07) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202401062 00** formulada por **NIDIA ESPERANZA ROJAS RIVERA** contra **JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. 110013103042202300321

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 09 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 09 DE MAYO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora ILCP

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil de Decisión

RADICADO: 1100122030002024-01062-00

Bogotá, D.C. siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA, promovida en nombre propio, por NIDIA ESPERANZA ROJAS RIVERA identificada con No. 52.288.243, en contra del JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, a la que además se vincula a las partes, terceros e intervinientes en el proceso divisorio rotulado bajo el No. 110013103042202300321 00 de conocimiento del Estrado Judicial accionado.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado accionado y demás vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la solicitud de amparo y remitan copia digital de las actuaciones que la motivaron y/o que tengan relación con la misma.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a



todas las partes, terceros y demás intervinientes dentro del proceso Divisorio rotulado bajo el No. 110013103042202300321 00, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro de los procesos de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

Firmado Por:

Sandra Cecilia Rodríguez Eslava
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8df7ab8886e75482ad8252ca2be96637319aac4f2b913f104b2c3223fa531fe**

Documento generado en 07/05/2024 12:39:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

En su despacho.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Solicitante: MARÍA CRISTINA PRIETO CASALLAS

Solicitado JUZGADO 20 DE CIVIL DE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NIDIA ESPERANZA ROJAS RIVERA, No 52.288.243 de Bogotá;

respetuosamente haciendo uso del ejercicio del DERECHO DE ACCIÓN DE TUTELA, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana, y conforme a este escrito formulo acción de tutela contra **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o quien haga de sus veces, con domicilio en Bogotá a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial y perentorio el amparo de mi derecho fundamental a la dignidad, salud y seguridad social mínimo vital y móvil y el de petición, por lo cual me permito hacer las siguientes:

Derechos Vulnerados:

1. Derecho a un debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual incluye el derecho a una pronta y cumplida justicia.
2. Derecho a la protección judicial efectiva, establecido en el artículo 229 de la Constitución Política, que garantiza el acceso a la administración de justicia de forma oportuna y eficaz.

ANTECEDENTES.

Me dirijo a usted con el fin de expresar mi profunda preocupación respecto a la demora en la resolución de la demanda divisoria que he instaurado en contra de mis hermanos y comuneros.

1. Presenté una demanda divisoria ante este Honorable **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, 11001-31-03-**

042-2023-00321-00 buscando resolver las diferencias existentes con mis hermanos y comuneros respecto a la propiedad de un predio.

2. A pesar de que la demanda fue debidamente notificada, mis hermanos y comuneros optaron por no contestarla y, en cambio, han emprendido una conducta irresponsable al acumular una deuda considerable en servicios públicos. Actualmente, se adeudan más de tres millones de pesos en concepto de agua y una cantidad similar en el servicio de luz.
3. Han transcurrido ya dos meses desde que la demanda fue presentada ante este Juzgado, y hasta el momento no se ha tomado una decisión definitiva sobre si se dictará sentencia o se convocará a una audiencia para resolver el conflicto.
4. Me encuentro en una situación de total indefensión, ya que mis hermanos y comuneros, aprovechando su posesión material del predio, continúan beneficiándose de los arriendos y, al mismo tiempo, endeudan la casa con los servicios públicos, sin que exista una resolución judicial que establezca claramente sus derechos y obligaciones.
5. A pesar de mis repetidas visitas al Juzgado en busca de una pronta solución a este conflicto, he sido informado de que debo tener paciencia y esperar a que el proceso siga su curso natural.

Ante esta situación, solicito respetuosamente a usted, Señor Juez, que tome las medidas necesarias para agilizar el proceso judicial y garantizar una pronta y justa resolución a la demanda divisoria que he presentado. La demora en la toma de decisiones solo contribuye a perpetuar el conflicto y a generar mayores perjuicios para todas las partes involucradas.

CONSIDERACIONES Y DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

El Preámbulo y los artículos 1, 2, 5, 6, 121, 123, 228 y 229 de la Carta Política así como en los instrumentos internacionales antes enunciados que integran el bloque de constitucionalidad, en los casos en que el funcionario judicial advierte que materialmente le resulta imposible cumplir con los términos procesales, dada la probada congestión del respectivo despacho, deberá, en aras de hacer reales y efectivos los derechos de las personas que acuden a la jurisdicción y en cumplimiento de los deberes que consagra el artículo 153 de la Ley 270 de 1996, solicitar cuantas veces sea necesaria la intervención del órgano instituido para llevar el control del rendimiento de las corporaciones y demás despachos judiciales y a quien legalmente se le ha atribuido adoptar las medidas para descongestionar aquellos en los que se detecte dicha situación. De esta manera, en observancia del principio

constitucional de protección efectiva de los derechos (Art. 2 C.P.) y como desarrollo del juramento de cumplir y defender la Constitución (Art. 122 C.P.), el funcionario judicial tiene la obligación de solucionar con eficacia y eficiencia la situación de la persona que ha solicitado su intervención jurisdiccional, pues no le bastaría al servidor público aducir simplemente una situación de grave congestión del despacho judicial para abstenerse de atender el requerimiento de justicia, puesto que con ello se estaría sometiendo al administrado a una espera indefinida, como si los derechos constitucionales de los colombianos fueran meras liberalidades o favores otorgados por las autoridades.

PETICIONES:

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a este Honorable Juzgado:

1. Que se resuelva de manera inmediata y prioritaria el expediente número 11001-31-03-042-2023-00321-00, del JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ a fin de poner fin a la incertidumbre y angustia de los comuneros.
2. Que se tomen las medidas necesarias para evitar futuras demoras injustificadas en la tramitación de este proceso y en cualquier otro caso que afecte los derechos fundamentales de los ciudadanos.
3. Que se adopten medidas para garantizar la efectividad de la tutela y el restablecimiento pleno de los derechos vulnerados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La petición tiene como fundamentos Jurídicos: Ley 6ª de 1945, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 33 de 1985, Ley 91 de 1989 acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 078 de 1990, decreto 3041 de 1966 y demás normas concordantes y modificatorias y jurisprudenciales de la corte constitucional entre otras las T-425/92, T-063/95, T-437/95 y T-210/98.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos aquí relatados ante otro Juzgado.

NOTIFICACIONES

NIDIA ESPERANZA ROJAS RIVERA, No 52.288.243 de. Bogotá	TRANSVERSAL 18R SUR No 65-19 SUR DE BOGOTÁ, D.C. correo electrónico cristianbeltran64@gmail.com y nidiarojas0804@gmail.com teléfono: 321 4886912
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

NIDIA ESPERANZA ROJAS RIVERA
CC No. 52.288.243 de. Bogotá



NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario	
ROJAS JAIME CL 38B SUR 83 30	
ESTRATO: 2	CLASE DE USO: Residenciales
UNID. HABIT./FAMILIAS: 002	UNID. NO HABITACIONAL: 000

ZONA: ZN05 CICLO: N5 RUTA: N55558

Datos medidor			
MARCA: TAVIRA (IESA)	Nro: REPE-0432298	TIPO: VOLU015B	DIAMETRO: ½

Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL	3275	CONSUMO(m³):	16
LECTURA ANTERIOR	3259		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo	
Últimos consumos m³			Promedio m³
16 MAY-JUL	17 JUL-SEP	16 SEP-NOV	17 NOV-ENE
\$80.598	\$84.407	\$80.231	\$85.314
			17

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10524121
---	----------

Factura de Servicios Públicos No. Número de pagos	1052412184
--	------------

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo + Cobro A Terceros	\$2,479,853
--	-------------

Fecha de Pago Oportuno	Inmediato
------------------------	-----------

Fecha generación de suspensión	Inmediato
--------------------------------	-----------

Período Facturado	

Resumen de su cuenta

Descripción	Valor
Factura de Servicio - Acueducto	\$690,371
Factura de Servicio - Alcantarilla	\$1,279,959
Meses Deuda 33	
Subtotal Acueducto y Alcantarillado 1	\$1,970,330

FECHA DE EXPEDICION May/03/2024 JMALO

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20				\$5,163	
Factura Servicios Compl				\$87,840	
Intereses de Financiaci				\$255,549	
Intereses de Mora				\$160,950	
Otros Cobros - Ajustes				\$21	
Subtotal otros cobros 2				\$509,523	

ESTADO DE SU CUENTA		ESTADO DE SU CUENTA	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
		Cartera Esquema Ant.	\$0
		VALOR ASEO	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total Otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO 1 + 2	\$2,479,853
--	-------------

ESTADO DE CUENTA No. 1052412184-4

CUENTA CONTRATO No. 10524121

SEÑOR CAJERO: SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE SELLO Y STICKER DE RECLAMACION, RECIBIR SOLO ACUEDUCTO, (ESTE PAGO SOLO PODRA EFECTUARSE EN BANCOS Y RED CADE, NO PODRA EFECTUARSE EN UN CORRESPONSAL BANCARIO).



PERIODO FACTURACION	ROJAS JAIME
	CL 38B SUR 83 30
	
(415)7707200485271(8020)010524121844(3900)000002479853	

V/R ACUEDUCTO Y OTROS COBROS	\$2,479,853
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICION May/03/2024 JMALO	

ESTADO DE CUENTA No. 1052412180-0

CUENTA CONTRATO No. 10524121

SI CANCELA MEDIANTE CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS 1. Agua yAlcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1 y 2. Aseo a favor de EAAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094-1



PERIODO FACTURACION	ROJASJAIME
	CL 38B SUR 83 30
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICION May/03/2024 JMALO	

TOTAL ASEO	
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	
FECHA DE EXPEDICION May/03/2024 JMALO	



Bogotá

FACTURA EXPRES

No es duplicado de factura

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

0219478-4

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
No. 136900817-0

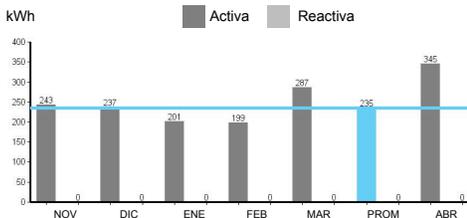
ENEL COLOMBIA S.A ESP.
NIT 860.063.875-8
Calle 93 No. 13-45 Piso 1

CLIENTE

Por protección de datos, en esta factura no se incluye la información del cliente.

Si necesitas una copia exacta de la factura de energía, te invitamos a registrarte en nuestra página web www.enel.com.co o en la APP Enel Clientes Colombia

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO:
\$882,30

CONSUMO DIARIO:
11,13 kWh

VALOR DIARIO:
\$8.000

Consumo promedio últimos 6 meses
235 kWh

PERÍODO FACTURADO:
13 MAR/2024 A 12 ABR/2024

DÍAS FACTURADOS:
31

CONSUMO MES:
345 kWh

Total Energía
\$1.962.947



Portafolio Enel X
\$14.093



Total Aseo
\$338.880



TOTAL A PAGAR
\$2.315.920

PAGO OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN

SUSPENSION

Tipo de lectura: Real

Situación encontrada: Normal

Otros cobros asociados a energía

Saldo Anterior	\$1.725.640
Ajustes a la decena	\$-3
CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$304.392
IM Residencial	\$3.402
RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$-56.391
SUBTOTAL Otros cobros energía	\$251.400

Cargos congelados: \$0
Deuda periodos anteriores: \$1.711.547

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 14 MAY /2024

Consumos + Otros cobros asociados a energía **TOTAL ENERGÍA: \$1.962.947**

Cobros por el servicio de ASEO:

ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBI	\$5
ASEO - DEUDA PERIODOS ANTERIOR	\$300.790
ASEO - INTERES POR MORA	\$1.494
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$60.985
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-24.394

TOTAL ASEO: \$338.880

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Deuda per. anter Encargos cobranza: \$14.093

Deuda per. anter Otros: \$0

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

TOTAL OTROS: \$14.093

¿Cómo pagar tu factura?

Medios virtuales de Pago

Billetera Virtual



Corresponsales bancarios

Red Distrital

Centros de Servicio

Código QR



Descarga gratis la App Enel Clientes

Realiza trámites y consultas del servicio de energía fácil y en línea.



O regístrate en la zona privada de la web Enel.



Número de Cliente

0219478-4

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
No. 136900817-0

PAGO OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN

SUSPENSION

TOTAL A PAGAR

\$2.315.920